

BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Las obras vinculadas a la generación de energía eléctrica quedan excluidas del impuesto

RESOLUCIÓN (SE) 714/2023 - B.O. 01/09/2023

Queda exceptuada del tributo la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones por las importaciones de bienes que tengan como destino obras vinculadas a la generación de energía eléctrica, sea que sus interesados cuenten o no con financiación del exterior para efectuar el pago de sus importaciones. En este último caso, los importadores deberán presentar una declaración jurada en Aduana sobre el destino de esos bienes.

Vigencia: a partir del 1 de septiembre de 2023 para las importaciones que cumplimenten las exigencias de la presente norma y siempre que no queden dispensadas del pago del impuesto por otra norma en la que no se prevean tales exigencias, en cuyo caso resultará de aplicación esta última. En el caso de obras vinculadas a la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables el beneficio sólo resultará de aplicación a los proyectos individualizados en la presente norma.

Nacional. AFIP prorroga el pago del impuesto integrado del Monotributo

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5411 - B.O. 04/09/2023

AFIP prorroga el vencimiento del pago del componente impositivo correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, para los monotributistas encuadrados en las categorías A, B, C y D.

Nuevas fechas para ingresar el componente impositivo:

- 20 de marzo de 2024 por el período comprendido de septiembre y octubre de 2023
- 22 de abril de 2024 por el período comprendido de noviembre y diciembre 2023
- 20 de mayo de 2024 por el período comprendido enero y febrero de 2024

Nacional. La AFIP reglamenta los beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5414 - B.O. 04/09/2023

AFIP reglamenta los beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local con la Secretaría de Comercio o que adecuen los acuerdos vigentes en los términos que ésta establezca y para los contribuyentes que hayan otorgado el bono fijo para los trabajadores del sector privado:

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

- Acuerdos de precios: los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local bajo ciertas condiciones, para acceder a los beneficios anunciados, deberán solicitar la caracterización denominada "588 - Gestión de Beneficios - Acuerdo de Precios" en el Sistema Registral de AFIP, a fin de que el organismo obtenga y registre a los sujetos beneficiarios.
- IVA y contribuciones patronales: para los contribuyentes que hayan suscripto acuerdo de precios se establece una prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados agosto, septiembre y octubre de 2023 hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente.

Además, se establece, para esos períodos prorrogados, un régimen especial de facilidades de pago, con adhesión desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2024.

- Impuesto PAÍS: se suspenden hasta el 31 de octubre de 2023 la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales sobre operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.
- Derechos de exportación: para los sectores productivos se establece un régimen especial de facilidades de pago para cancelar derechos de exportación para consumo de mercaderías hasta el 31 de octubre de 2023. También se establece una alícuota del 0 % sobre derechos de exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que establezca el Ministerio de Economía.



Nacional. Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado: Prórroga del plazo para solicitar el beneficio

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5412 – B.O. 04/09/2023

AFIP extiende al 31 de octubre de 2023 la posibilidad de efectuar la solicitud del beneficio de condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los aportes y contribuciones de obras sociales y las cuotas de ART.

Nacional. Reducen la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente

DECRETO 444/2023 - B.O. 05/09/2023

Por 36 meses, el importe de la cuota de inclusión social será del 1 % de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25 % del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota

de inclusión social pasará a ser del 2,5 % de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

Estas disposiciones rigen para el trabajador promovido que inicie su actividad a partir del 5 de septiembre de 2023 y durante los primeros 36 meses, a partir de su adhesión al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente. Quienes ya se encuentren adheridos gozan de este beneficio a partir de esa fecha.

Además, se establece que el trabajador independiente promovido no estará obligado a abonar la cuota de inclusión social en el mes en que hubiera sufrido una retención o percepción.

Por otra parte, los monotributistas de la Categoría B —que reúnan las condiciones aplicables del Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente- podrán optar por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente.

Se faculta a la AFIP a establecer los plazos y las modalidades de pago para la aplicación de estas disposiciones.

Recordemos que la "cuota de inclusión social" que abonan los trabajadores del régimen de inclusión social reemplaza la obligación mensual de ingresar la cotización previsional al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que abonan los monotributistas. Además, los llamados trabajadores sociales están exentos del pago del impuesto integrado.



Nacional. Bono fijo para trabajadores: aclaraciones respecto de la absorción de asignaciones no remunerativas por los CCT

RESOLUCIÓN (MTESS) 1133/2023 - B.O. 05/09/2023

Se aclara que la posibilidad de absorción indicada en el artículo 8 del Decreto 438/2023, para las asignaciones no remunerativas, se efectivizará siempre y cuando el mecanismo para absorberlas haya estado previsto en forma expresa en cláusulas de los Acuerdos o Convenios Colectivos de trabajo ya pactados para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto y setiembre de 2023. En caso de no estar específicamente acordado, los aumentos salariales ya pactados no podrán ser objeto de absorción.

Además, se establece que las Comisiones Negociadoras podrán, en las negociaciones en curso, acordar, mediante una norma expresa, la absorción de las asignaciones no remunerativas. De lo contrario, no podrán ser objeto de absorción.

Nacional. Energía eléctrica: modificación de las condiciones para acceder a los beneficios impositivos por inversiones para generar energía renovable

RESOLUCIÓN (SE) 742/2023 - B.O. 05/09/2023

La Secretaría de Energía realiza modificaciones en los requisitos a cumplir por los titulares de proyectos para obtener el certificado fiscal en el marco del régimen de fomento a la producción de energía eléctrica de fuentes renovables.

En tal sentido se amplía la determinación del carácter de bien nacional, se modifica la forma del cálculo de la tolerancia al efecto de determinar el cumplimiento del porcentaje del Componente Nacional Declarado (CND) y se regula cuáles son los bienes que quedan excluidos de la fórmula de cálculo de Componente Nacional Declarado.

Nacional. Energías renovables: amplían los beneficios impositivos

DECRETO 471/2023 - B.O. 07/09/2023

Los usuarios generadores de energía renovable integrada a la red eléctrica pública podrán gozar de los beneficios promocionales, incluso aquellos de las jurisdicciones que adhirieron parcialmente al Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública, con la condición de que los interesados den cumplimiento a todos los requisitos generales, técnicos y de seguridad allí establecidos.

Vigencia: a partir del 8 de septiembre de 2023.

Nacional. Se reglamenta la reducción de cuotas previsional y de inclusión social

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5415 - B.O. 08/09/2023

AFIP reglamenta la reducción de la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, respectivamente.

En tal sentido señalamos que, a partir del 5 de septiembre de 2023 y por 36 meses, los monotributistas de la categoría B, que reúnan ciertas condiciones y que opten por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que lo harán los trabajadores de la economía social, deberán efectuar una modificación de datos.

Además, en estos casos, se difiere el pago del componente de la Obra Social de los períodos septiembre a diciembre de 2023 hasta el día 22 de enero de 2024.

Recordemos que, por 36 meses, el importe de la cuota de inclusión social será del 1 % de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25 % del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota de inclusión social pasará a ser del 2,5 % de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

Nacional. Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados: Se incrementa con las remuneraciones devengadas a partir de octubre de 2023 el monto para dejar de tributar el impuesto y se eleva el monto del SAC exento

DECRETO 473/2023 - B.O. 13/9/2023

Se incrementa al importe equivalente a 15 Salarios Mínimos Vitales y móviles (\$ 1.770.000) el piso de ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y

pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Ello mediante el cómputo de un monto adicional que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

Los sujetos que superen el importe de ingresos brutos mencionado anteriormente, la AFIP deberá establecer los incrementos en los importes de la escala progresiva para reducir el monto de las retenciones del impuesto.

Además, se exime del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023 a los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

Vigencia: de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de octubre de 2023

Nacional. Establecimientos de salud que mantengan los valores de sus cuotas: Exenciones en las contribuciones patronales y alícuotas reducidas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 1/9/2023 y hasta el 31/3/2024

DECRETO 478/2023 - B.O. 15/09/2023

Se establece, desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, una exención de las contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud, para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que hayan asumido los compromisos del Acuerdo de Compromiso de Cuotas suscripto el 2 de septiembre de 2023.



También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por miL (2,50 %) y del cinco por mil (5 %), para estos empleadores.

Por otra parte, también se solicita a la AFIP la instrumentación de un plan de pagos de hasta 9 cuotas para las obligaciones de pago de las contribuciones patronales al Sistema Único de la Seguridad Social y del Impuesto al Valor Agregado por los períodos devengados en los meses de agosto a noviembre de 2023.

Es preciso destacar que los beneficios de exención en contribuciones patronales y alícuota reducida del impuesto sobre débitos y créditos reemplazan a los dispuestos oportunamente por el D. 131/2023, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Por último, se establece que aquellos establecimientos de salud que dispongan el cobro de aranceles adicionales (copagos) entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 a los afiliados a empresas de Medicina Prepaga serán automáticamente excluidos de los beneficios descriptos precedentemente.

Provincia de Buenos Aires. ARBA deroga el régimen de recaudación para entidades de ahorro por círculo cerrado y el relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos

RESOLUCIÓN NORMATIVA 29/2023 - B.O. 12/09/2023

Se deroga a partir del 1° de noviembre de 2023 el régimen de percepción relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos y el régimen especial de retención para entidades de ahorro por círculo cerrado.

Es importante destacar que los agentes de recaudación cesarán en su carácter de tales por dichos regímenes, a partir del 1° de noviembre de 2023.

Provincia de Santa Fe. Prórroga el pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios en los contratos de alquiler

DECRETO 1913/2023

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios de los contratos de locación o sublocación de inmuebles y sus renovaciones con destino a vivienda única y permanente, que se celebren desde el 1° de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Provincia de Corrientes. Incorporación de medios de pago para la cancelación de obligaciones tributarias

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 246/2023

Se amplía el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de tributos, incorporando las modalidades de Pagos Web, tanto para Débito Inmediato DEBIN, Tarjeta de Débito y Pagos Off line



Provincia de Córdoba. Adecuación del cuerpo normativo reglamentario unificado

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 14/2023 - B.O. 06/09/2023

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado de la provincia de Córdoba.

Al respecto se dispone que se redefine el procedimiento de baja de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos cuando se verifiquen retenciones, percepciones y/o recaudaciones que, conforme a la cantidad y/o monto de dichas operaciones, no evidencien el ejercicio de actividad económica. Asimismo, flexibiliza los requisitos del trámite de Solicitud de Transferencia del Crédito para casos determinados.

Provincia de Córdoba. Acuerdo conclusivo voluntario: reglamentación de casos especiales

RESOLUCIÓN (SIP) 31-D/2023 - B.O. 13/09/2023

Se establece que en los procedimientos de determinación de oficio que a la entrada en vigencia de la normativa para la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario, ya hubiera vencido, o se encontrara en curso, el plazo para la contestación de la corrida de vista, el contribuyente podrá, dentro del plazo de 15 días de entrada en vigencia, siempre y cuando no se haya dictado la resolución determinativa, manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal y, siempre que se reúnan algunas de las causales previstas en el Código Tributario y con las limitaciones dispuestas, su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario.

Asimismo, se establece que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, o en caso de que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilitara parcialmente la instancia conciliatoria, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN (DGR) 1093/2023 - B.O. 1/9/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de septiembre 2023.

Provincia de Tucumán. Adecuación de la normativa vinculada a las exenciones establecidas por el Código Tributario Provincial

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 61/2023 - B.O. 29/08/2023

Se adecua el nombre del organismo encargado de otorgar las licencias o autorización para funcionar para las emisoras de radiotelefonía y de televisión, en la documentación a presentar cuando se trate de solicitudes de exención del impuesto sobre los ingresos brutos, para la salud pública y de sellos.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de septiembre de 2023

DECRETO 2842-3/2023 - B.O. 04/09/2023

Se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán. Extensión de la utilización del "SiAPre WEB" para la presentación de declaraciones juradas del período fiscal 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 62/2023 - B.O. 04/09/2023

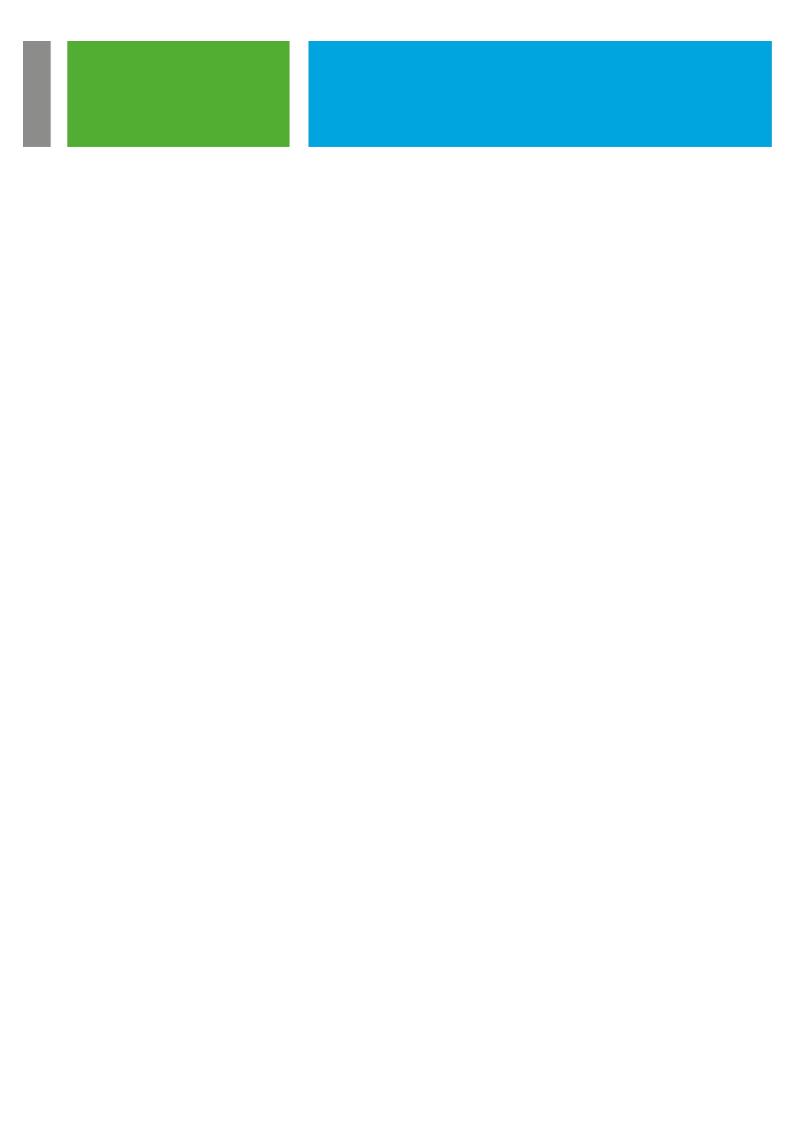
Se extiende la utilización del Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos sobre los ingresos brutos —contribuyentes locales- y para la Salud Pública y sus respectivos anticipos, a través de la página web www.rentastucuman.gob.ar para el período fiscal 2022.

Además, los contribuyentes de los referidos impuestos podrán optar por continuar utilizando hasta el 30 de septiembre de 2023 el "Sistema informático F.904 web" o el "SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0 Release 26", o la que en un futuro lo sustituya o reemplace, según corresponda, solo para la presentación de las declaraciones juradas y sus respectivos anticipos correspondientes al período fiscal 2022.

Provincia de Neuquén. Tasas de interés aplicables a partir del mes de setiembre de 2023

RESOLUCIÓN (DPR) 348/2023 - B.O. 01/09/2023

La Dirección Provincial de Rentas incrementa, a partir del 1° de setiembre de 2023, a 9 % la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín - usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la

obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado

de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071 www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.